



REPUBLICA DE COLOMBIA

CONTRALORIA DE BOGOTA, D.C.

RESOLUCION REGLAMENTARIA NUMERO

048

DE

25 OCT. 2001

" Por la cual se deroga la Resolución Reglamentaria número 041 del 4 de septiembre de 2001"

EL CONTRALOR DE BOGOTA, D.C.,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 24 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Reglamentaria número 041 del 4 de septiembre de 2001, el Contralor de Bogotá, D.C. modificó la Resolución 054 del 10 de octubre de 1984 y parcialmente la Resolución Reglamentaria 075 de 1980 Estatuto de Personal, en cuanto a establecer un período colectivo de vacaciones para los servidores públicos de la entidad, en el mes de diciembre de cada año calendario.

Que la Ley 617 del 6 de octubre de 2000 por la cual se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional, originó el proceso de reestructuración en la Contraloría de Bogotá, D.C., establecido por el Acuerdo 25 del 26 de abril de 2001, expedido por el Concejo de Bogotá.

Que producto de la reestructuración realizada en la Contraloría de Bogotá, D.C., algunos de los servidores públicos gozaban de fuero sindical, lo que impuso que la desvinculación de la entidad se hiciera efectiva cuando judicialmente fuera levantado el fuero y se obtenga la respectiva autorización o cuando terminara la garantía del fuero sindical según disposición legal.

Que fue necesario por el motivo expuesto, mantener una nómina de empleados amparados por el fuero sindical, lo que abocó a la entidad a una situación de déficit financiero imprevisible e insuperable.

El artículo 18 del Decreto 1045 de 1978 establece "El valor correspondiente a las vacaciones que se disfruten será pagado, en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado".



REPUBLICA DE COLOMBIA

CONTRALORIA DE BOGOTA, D.C.

...Continuación de la Resolución Reglamentaria "Por la cual se deroga la Resolución Reglamentaria número 041 del 4 de septiembre de 2001"

Que teniendo en cuenta que en la actualidad no se cuenta con disponibilidad presupuestal para tal fin, según constancias solicitadas en tal sentido a la Subdirección Financiera, se hace necesario derogar la aplicación de dicho acto administrativo.

Que la anterior situación descrita, no es óbice para que en fecha posterior, esta administración dándose los presupuestos financieros y administrativos pueda considerar el establecer nuevamente un período colectivo de vacaciones para los servidores públicos de la entidad.

Que en virtud de lo expuesto,

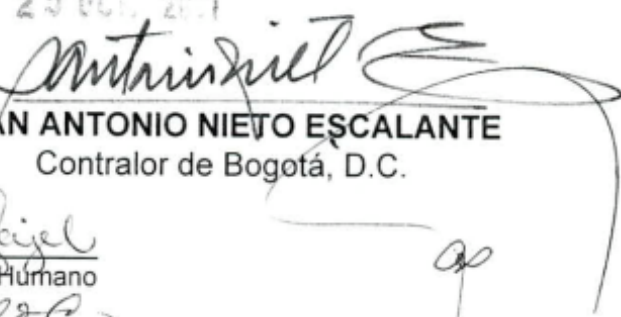
RESUELVE:

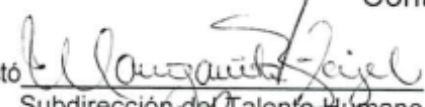
ARTICULO PRIMERO. Derogar la aplicación de la Resolución Reglamentaria número 041 del 4 de septiembre de 2001, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

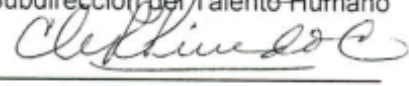
ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución Reglamentaria rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 25 OCT. 2001


JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Contralor de Bogotá, D.C.

Proyectó 
Subdirección del Talento Humano

Revisó 
Dirección del Talento Humano

Revisó 
Oficina Asesora Jurídica